

ORDENANZA N°: 7182/25.-

Ramallo, 15 de mayo de 2025.-

VISTO:

La creciente alarmante de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (T.C.A.) y la Imagen Corporal, en el último tiempo, sobre todo en la población joven; y

CONSIDERANDO:

Que Argentina es el segundo país con más presencia de trastornos de la conducta alimentaria -después de Japón- afectando a un 29% de la población;

Que, según la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), distintas encuestas realizadas en establecimientos educativos arrojaron una prevalencia de Bulimia Nerviosa (BN) y/o Anorexia Nerviosa (AN) en casi 1 de cada 3 mujeres jóvenes. Estos datos tuvieron un crecimiento exponencial durante la pandemia, que en el año 2020 impactó fuertemente en la población general pero particularmente entre jóvenes y adolescentes;

Que la mejor forma de prevenir los T.C.A. es con la difusión de los síntomas de la enfermedad para que cada uno pueda detectarlos tempranamente en su entorno y lograr un diagnóstico oportuno;

Que el diagnóstico y el tratamiento oportuno son fundamentales y éste último debe ser interdisciplinario, según los requerimientos de cada paciente y el abordaje particular de cada caso;

Que no sólo el paciente necesita orientación sino también su entorno familiar, el cual se ve gravemente afectado;

Que la cultura de la extrema delgadez y los ideales de belleza, junto con las alteraciones en los vínculos familiares y a veces también una predisposición genética del individuo, constituyen factores de riesgo importantes para los T.C.A.;

Que en Argentina la Ley N° 26.396 declara de interés nacional la prevención de los trastornos alimentarios, comprendiendo la investigación de sus causas, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia y rehabilitación;

Que en El Partido de Ramallo, existe ya la Ordenanza 6001/19, "Programa de Ayuda y Prevención de la Obesidad";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **Interés Municipal** la prevención de trastornos de la conducta alimentaria en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por **Trastornos de la Conducta Alimentaria (T.C.A.)** a los desórdenes que conforman enfermedades tales como la **obesidad**, la **bulimia** y la **anorexia nerviosa**, y sus variantes **alcoholia** y **vigorexia**, relacionadas con inadecuadas conductas que atentan contra el estado normal de la salud.-----

ARTÍCULO 3º) Créase el **Programa Municipal de Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (PRO.MU.TCA)**, cuya autoridad de aplicación será la que determine el D.E.M. y que tendrá por objetivos:

1) Instrumentar campañas informativas, por todos los medios posibles, relativas a los trastornos alimentarios y la distorsión de la imagen corporal: características y consecuencias; aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales; formas apropiadas e inapropiadas de

su tratamiento; sobre el derecho y promoción de la salud integral, y sobre los derechos del consumidor.

II) *Promover, especialmente entre niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables.*

III) *Concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico.*

IV) *Instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.*

V) *Promover una imagen (corporal) más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres, desarmando los estereotipos sociales de belleza que no son sinónimo de salud.*

VI) *Promover en la comunidad, espacios de encuentro y reflexión para la contención de quienes padecen estas enfermedades y/o sus familias.*

VII) *Promover la participación de otras jurisdicciones estatales y de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en la capacitación y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria destinadas a educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios.*-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ----- implementará estándares alimentarios para garantizar que los comedores y los planes alimentarios bajo su órbita velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos y atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.-----

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el ámbito del Partido de Ramallo, la "**Semana para la** ----- **Sensibilización de los Trastornos de la Conducta Alimentaria**", la última del mes de Noviembre de cada año, en conmemoración del Día Internacional de Lucha contra los Trastornos Alimentarios(30 de Noviembre), que tendrá como objetivo la intensificación de las acciones de prevención, información y difusión de los T.C.A a través del sistema educativo, clubes, hospital municipal y unidades sanitarias, ONG., gimnasios y toda entidad que atienda o contenga grupos vulnerables relacionados con conductas adictivas, tanto en sector público como privado.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE